

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y COMPENSACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS A PERSONAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo aprobó la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

De acuerdo con el artículo 1.1 de la citada Orden de 10 de noviembre de 2021, su objeto es establecer los procedimientos de ejecución y gestión, de acuerdo con la regulación establecida en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en materia de prácticas profesionales no laborales y, en su caso, la compensación económica de las mismas a las empresas y la concesión de becas y ayudas en el ámbito de la oferta formativa de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiada por la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo (en adelante, la Consejería competente).

Con fecha 5 de octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, que tiene por objeto fundamental regular determinados aspectos de la oferta formativa de formación profesional cuya competencia de gestión corresponde a las administraciones laborales asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se publicó la Resolución 20 de de octubre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la compensación económica a las empresas que hayan posibilitado la realización de prácticas profesionales no laborales a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

Con fecha 17 de marzo de 2023 se publica el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Mediante artículo único de este Real Decreto-ley se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que viene a regular la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. De acuerdo con la Disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2024.



	BEATRIZ BARRANCO MONTES	26/07/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			



Por ello, todo alumnado de formación profesional al realizar prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, debe quedar comprendido como asimilado a personas trabajadoras por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

En virtud de todo lo expuesto, se hace necesario un proceso de adaptación normativa de la Orden de 10 de noviembre de 2021, con objeto de ajustar el contenido de la citada Orden a la nueva regulación relativa a la formación práctica en centros de trabajo y becas y ayudas establecida tanto en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre como en la disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otra parte, el actual contexto socio-económico ha generado que muchas personas en nuestra Comunidad Autónoma no dispongan de las capacidades y competencias profesionales necesarias para aprovechar las oportunidades de empleo que ofrece los cambios económicos y tecnológicos en el sistema productivo y el mercado de trabajo. Por ello, resulta aconsejable fomentar y promover la formación de personas desempleadas en competencias específicas requeridas para cubrir esos puestos, y, más concretamente, apoyar la realización por su parte de las prácticas profesionales no laborales, entendiendo por tales tanto las prácticas profesionales asociadas a las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad como los módulos de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad.

Gracias a las prácticas profesionales no laborales el alumnado desarrolla un conjunto de actividades profesionales para la consecución de las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo y permiten completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo. De esta manera, las prácticas profesionales no laborales permiten adquirir conocimientos de la organización productiva y contribuir al logro de las finalidades generales de la formación profesional relacionadas con la integración en entornos de trabajo.

Por ende, se considera fundamental apoyar al alumnado que realiza la especialidad formativa, con objeto de que, por una parte, pueda continuar con la fase de prácticas profesionales no laborales, compensando su dedicación y, por otra, se favorezca su formación integral contando, por ello, con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice su proceso formativo, accediendo al mercado de trabajo con las mejores condiciones de empleabilidad.

Teniendo en cuenta todo lo cual, es objeto de esta Orden, igualmente, la actualización de las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de doce años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas. Además, al objeto de promover la participación del alumnado en las citadas prácticas, se determina la creación de una nueva beca para personas trabajadoras desempleadas que las realicen, por día de asistencia y que redundará en la consecución de los objetivos de estas. Además se eliminan algunas de las condiciones para la obtención de la ayuda de transporte urbano.

	BEATRIZ BARRANCO MONTES	26/07/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			



Asimismo, se flexibilizan las condiciones para la realización de las prácticas profesionales no laborales eliminando la limitación de la duración de estas, pudiendo superar, si así lo establece la oferta formativa que las financie, la duración de la acción formativa en función de las necesidades del sector productivo, lo que contribuirá de forma muy positiva en el incremento de la formación y cualificación profesional de las personas que participen en la mismas.

La implantación de estas medidas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional.

Esta Consejería es competente para la aprobación de la modificación de la Orden de acuerdo con el Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, que asignó a la entonces denominada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 1.f) del Decreto 155/2022, de 9 agosto, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, corresponden en la actualidad a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas en materia de formación profesional para el empleo.

En este sentido, igualmente, de conformidad con el artículo 12.2 a) del citado Decreto 155/2022, de 9 agosto, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.

En consecuencia, al objeto de dotar a la Administración de la Junta de Andalucía de un instrumento normativo que actualice el procedimiento de ejecución y gestión de las prácticas profesionales no laborales así como la concesión de las becas y ayudas de formación profesional para el empleo, adaptando, dentro del marco de la normativa estatal, las previsiones normativas a la realidad organizativa, social y territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e incentivando y asegurando la eficacia y eficiencia en la participación y realización del alumnado en las prácticas profesionales no laborales, se propone la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

Por tanto, como se ha expuesto, existen razones de interés general para entender que la modificación de la Orden de 10 de noviembre de 2021 debe tener un carácter prioritario y es urgente su aplicación, por lo que se recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

	BEATRIZ BARRANCO MONTES	26/07/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			



En su virtud, examinada la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, con el visto bueno de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, en uso de las facultades conferidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2, 45 y 46.4, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías, y en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, esta Viceconsejería

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo, sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

SEGUNDO.- Aplicar el trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del expediente de referencia en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Beatriz Barranco Montes

	BEATRIZ BARRANCO MONTES	26/07/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			